

forma el principal apoyo su Subsistencia sus Verinos. La circun-  
stancia de tener su Cañonamiento en término de la villa de Caravaca  
hizo creer sin duda a los Verinos reca que eran dueños de  
disponer libremente a otras Aguas, y no darles el curso que les  
acomodase; por lo qual haviendo con efecto intentado arrancar al-  
gunos años, impedir el curso otras Aguas a otro Rio por medio  
de presas, y paradas para darles otro destino, y oponerse mi  
principal a esta nobedad. Se riguió con este motivo entre am-  
bas Villas un largo y costoso litigio en el Supremo Consejo de  
las Ordenes, de cuya remisión se desyacho Casación a favor  
de mi principal por la que se condonó a la referida villa de  
Caravaca que no pertubare a la de Zehúccin en la pose-  
sión que de tiempo inmemorial se hallaba de disfrutar  
las Aguas a otro Rio, demoliendo las paradas que abian  
hecho para impedir su curso, como en efecto se verificó segun  
todo se acreditara siendo necesario. Desde entonces ha conoci-  
miento mi príal aprovechandose el Riego que proporcionan  
las Aguas a otra Rio a muchas otras posesiones de sus Veri-  
nos, sin haber experimentado en todo este tiempo el menor  
obstáculo de parte de la Villa de Caravaca. Pero el caro  
Señor que emperada estor en llevar adelante los intentos  
que una vez formó, o entidió, y mal allada, sin dudas  
de los veneficios que resultan ami parte del tal riego, ha  
acordado ante V. et. regio tiene entendido, solicitando se le  
conceda facultad para tener algunas corridas a toros, con el  
fin de invertir su producto en conducir las Aguas del Rio  
mentionado dentro sua población, y establecer con ella  
algunos Truncos: Esta noticia no ha podido menos  
de excitar el celo de mi príal para repelir a V. et. las  
insuficiencias que conviene dha solicitud, y la malaia con que

B